



RESOLUCION EXENTA 7D.1E/N°

1131

**MAT.: APLICA SANCION A PRESTADOR
INMUNOMEDICA SCANNER S.A
RUT.: 99.594.080-9**

CONCEPCION,

07 MAYO 2014

VISTOS: Las facultades que me confieren el DFL 1-2005 del Min. de Salud que refundió el texto de la ley 18469 y del DL 2763-79; la Resolución 1.455-2002, sobre Reglamento de FONASA y sus modificaciones, en relación a la Resolución 1.A. /N° 1.274-98 sobre Delegación de Facultades, todas del Director del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Ex 2H N° 001937 del 06.04.2011 la cual modifica organización interna del Depto. de Operaciones; la Res. Ex. 3.2D N° 395 del 28.02.2014 que designa jefes subrogantes en la Dirección Zonal Centro Sur y la Resolución N° 1600-08 que contiene el texto actualizado de la Resolución N° 55-92 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo al Plan de Fiscalización 2014 del Fondo Nacional de Salud, dirigido a Prestadores de la Modalidad de Libre Elección (M.L.E.) el área de Control de esta Dirección Zonal, fiscalizó prestaciones del grupo 04 subgrupo 03 del Arancel de Prestaciones MLE, pagadas a **INMUNOMEDICA SCANNER, RUT 99.594.080-9**.

2. Que, a través del estudio de los BAS cobrados por el prestador, se seleccionó una muestra a fiscalizar en terreno de 134 prestaciones del grupo 04 subgrupo 03, pertenecientes a 100 beneficiarios del Fondo, por valor total de \$9.653.320.

3. Que, se realizó visita de inspección el 14 de Enero 2014 en San Martín 920, Región del Bío Bío, lugar de atención informado en su convenio.

4. Que, debido a los hallazgos de fiscalización, se formuló cargos al prestador, a través del ORD. 7D.1E/N° 739 del 20 de Marzo 2014 que fueron notificados por carta certificada con fecha 24 de Marzo 2014, en los siguientes términos:

I. Homologación de códigos por prestaciones no existentes en el Arancel MLE.

5. Que el prestador no presenta descargos dentro del plazo legal establecido.

6. Que, vistos los antecedentes descritos en esta fiscalización por la Comisión Técnico Administrativa en sesión del 23 de Abril 2014, y dado que el prestador no presenta antecedentes que desvirtúen los cargos por homologación de 3 prestaciones, la Comisión Zonal Centro Sur de Fiscalización de la Modalidad Libre Elección, resuelve sancionar a prestador con Amonestación y multa de 10 UF.

RESUELVO

1. Aplicase al prestador a **INMUNOMEDICA SCANNER S.A, RUT 99.594.080-9**, la sanción de Amonestación y Multa 10 UF, como consecuencia del cargo formulado mediante ORD. 7D.1E/N° 739 del 20 de Marzo 2014 de éste servicio, medida contemplada en el inciso 8º del Art. 143 del D.F.L. N° 1 de 2005 que regula la Modalidad Libre Elección.

2. Comuníquese al prestador, que por tratarse de multa a beneficio fiscal, el pago debe hacerse efectivo en el sitio www.tesoreria.cl, Tesorería General de la República, banner tesorería virtual, Pagos, declaración y pago simultaneo, formulario 10, ó en forma presencial en cualquiera de las oficinas que dicha Tesorería dispone en el País, en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de ésta Resolución, lo que se comunicará al Subdepto. De Fiscalización de Prestaciones para registro de la medida sancionatoria, posteriormente deberá enviar el comprobante que emita la institución vía correo electrónico a rfcontreras@fonasa.cl.

3. Notifíquese esta Resolución al prestador personalmente al domicilio indicado en el respectivo convenio de inscripción en la Modalidad Libre Elección registrado en FONASA o enviándose copia de la misma por carta certificada. En este último caso, se entenderá notificado al tercer día de despachada la carta.

4. En contra de lo resuelto, mediante la presente resolución, proceden los siguientes recursos:

Recurso de reposición. Se interpone dentro del plazo de cinco días hábiles, ante la misma autoridad que dictó la resolución que aplicó la multa, esto es, ante el director Zonal o ante el Director Nacional.

Reclamo ante el Ministerio de Salud contra las resoluciones que apliquen la cancelación de la inscripción, suspensión del ejercicio MLE por cualquier plazo, y multa superior a 250 UF, debiendo interponerse en el plazo de quince días corridos.

Reclamo ante la Corte de Apelaciones. De lo resuelto por el Ministerio de Salud, podrá reclamarse en un plazo máximo de diez días hábiles, contado desde su notificación, ante la Corte de Apelaciones correspondiente al domicilio del sancionado.

5. Emítase la presente resolución en tres ejemplares originales.

Anótese, comuníquese y archívese,


JOHANA QUIROZ MELO
DIRECTORA (S) ZONAL CENTRO SUR
FONDO NACIONAL DE SALUD



JQM/AVR/RCG/ACC/acc

Distribución

- Sr. Dante Giraudo Torres, Representante Legal.
San Martin 920 OF. 101 Concepción.
- Marcela Cameratti, Dpto. Control y Calidad de Prestaciones@
- Boris Morales, Subdpto. Fiscalización de Prestaciones@
- Vanessa Vasquez, Subdpto. Fiscalización de Prestaciones@
- Marcela Tapia, Subdpto. Comercial@
- Expediente
- **Oficina de Partes** (Afecto al art. 7°, letra g, Ley 20.285/2008)

DZCS-020-2014